



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de explotación vacuna hasta 550 plazas de vacas y 50 de terneros, en parcelas 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 polígono 16, del término municipal de Osso de Cinca (Huesca) y promovida por Granja El Soto, S.L.L. (Nº Expte. INAGA/500301/01/2010/10984).

Tipo de procedimiento: Estudio caso a caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III Grupo 9).

Promotor: Granja El Soto, S. L.L.

Proyecto: Ampliación hasta alcanzar 550 plazas de vacas y 50 terneros, en parcelas 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 polígono 16, del término municipal de Osso de Cinca (Huesca), en suelo rústico.

Descripción básica del proyecto presentado

- Instalaciones existentes en la explotación: dos naves ganaderas, una de ellas de dimensiones 72 x 8 m, otra de 60 x 8 m, con cubierta a un agua.
- El incremento en la capacidad lleva asociado la construcción de un estercolero de dimensiones 30 x 20 x 3,5 m impermeabilizado con hormigón y provisto de recolector de líquidos y una fosa de cadáveres de dimensiones 4 x 2 x 1,5 m con capacidad para 12 m3.

Documentación presentada:

Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 8 de noviembre de 2010.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Osso de Cinca

Comarca Bajo Cinca

Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR

Comisiones Obreras

Dirección General de Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

Fundación Ecología y Desarrollo

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos

Sociedad Española de Ornitología SEO/birdlife

Unión General de Trabajadores

Anuncio en BOA nº 2 de 4/1/11, durante 30 días hábiles para identificar posibles afectados.

No se han producido alegaciones. El Ayuntamiento de Osso de Cinca ha informado favorablemente en relación a las condiciones urbanísticas.

Ubicación del proyecto: La explotación, se encuentra ubicada en las parcelas 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del polígono 16, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca), en las siguientes coordenadas UTM huso 31: X= 266.053, Y= 4.615.782, que se corresponden con las coordenadas UTM huso 30: X= 765.627, Y= 4.616.886 y Z= 150.

La explotación se localiza en suelo no urbanizable genérico, en cuyo uso están permitidas las actividades ganaderas.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

Las parcelas donde se ubican la explotación ganadera tienen una superficie total de 1,0752 ha. El núcleo urbano de Osso de Cinca se localiza a 515 m. En cuanto a explotaciones ganaderas, la explotación más cercana es una de producción de lechones y se sitúa a 1.600 m. La carretera A-1234 discurre a unos 502 m de la explotación.

Aspectos singulares

No se han descrito ninguno para la parcela en la que se sitúa la explotación. La LIC Rios Cinca y Alcanadre se encuentra a menos de 250 m al suroeste de la explotación. Los usos del suelo son mosaicos de cultivos, que se convierten en terrenos regados permanentemente en la margen derecha del río Cinca.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

— Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La explotación se encuentra a una distancia de unos 31 m de la Acequia de Zaidín y a 490 m del Río Cinca.

— Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera son poco importantes y provienen fundamentalmente de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.



— Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. La carga ganadera del municipio no supera los 100 kg de N/ha y año, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La instalación ganadera dispone de medidas de impermeabilización en las naves y en el estercolero, siempre y cuando disponga de una capacidad mínima de almacenamiento en el estercolero de 1.710 m³. La producción de estiércol se deberá valorizar en suficiente superficie cultivada, vinculada a la explotación, estableciendo las dosis de aplicación mediante un plan de fertilización que permita asumir todo el Nitrógeno generado en la explotación.

— Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. No obstante, la explotación dispone del servicio público de recogida de cadáveres. La estimación de los residuos infecciosos generados anualmente después de la ampliación será de 40,2 Kg y de 195 Kg para los químicos, disponiendo del gestor autorizado Veterpack, S. L. para su recogida.

— Utilización recursos naturales

Valoración: Impacto bajo. La instalación dispone de suministro de agua desde la red general municipal de Osso de Cinca. No se produce un incremento en la superficie construida.

— Afección a zonas ambientalmente sensibles

Valoración: Impacto bajo. La explotación no se localiza dentro de ninguna zona ambientalmente sensible.

— Valorización agronómica de los estiércoles

Valoración: Impacto moderado. El plan de fertilización para la valorización de los estiércoles establece unas dosis adecuadas para la superficie vinculada, no obstante, esta superficie no está convenientemente autorizada y justificada mediante contratos de cesión de parcelas firmados tanto por el propietario de las tierras como el cultivador y tampoco queda justificada con los documentos necesarios que evidencien su disponibilidad. El promotor debe disponer de suficiente superficie agraria útil para valorizar todo el nitrógeno contenido en los estiércoles.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas, he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de ampliación de explotación vacuna hasta 550 plazas de vacas y 50 plazas de terneros, en parcelas 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del polígono 16 en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca) y promovida por Granja El Soto, S. L.L., por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

La ampliación de capacidad deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Se tramitará ante el Ayuntamiento de Osso de Cinca la correspondiente Licencia ambiental de actividad clasificada para la ampliación de la explotación hasta la capacidad final de 550 plazas de vacas y 50 terneros. En la documentación a presentar para su tramitación se deberán incluir planos a escala adecuada de todas las infraestructuras existentes y proyectadas reflejando sus dimensiones y capacidades, cumpliendo en todo caso con las Directrices sectoriales del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Se dispondrá de terrenos suficientes para poder aplicar los estiércoles generados en la explotación, llevando el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la citada Ley, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**